SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asesoría Jurídica

Dictamen Nº 17 /14 **MEU Nº 1.463/144**

Asunción, 13 de Enero de 2014

A LA SECRETARÍA GENERAL:

Con relación al pedido de resolución de cancelación de la adjudicación correspondiente al llamado a *Contratación Directa Nº 19/13 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Agrícolas" – ID Nº 257.038*, esta Asesoría Jurídica manifiesta cuanto sigue:

Por Memorando Nº 372/13, de la Dirección de Contrataciones a la Dirección Administrativa, se solicita *informar sobre el llamado de Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Agrícolas realizado bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 19/13. Se solicita el valor contable de los bienes a ser reparados, a fin de realizar la asignación del objeto de gasto correspondiente, el llamado de referencia está en proceso de adjudicación.-*

Por Providencia Nº 025/13, de la Dirección Administrativa a la Dirección de Contrataciones, se remita planilla de especificaciones técnicas de Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Agrícolas con Valor Contable, solicitado según el Memorando 3712/13.-

La Dirección de Contrataciones, por Memorandum Nº 422/13, solicita la *resolución de cancelación de la adjudicación y del PAC del llamado mencionado en la referencia. El pedido se realiza en virtud a que <u>el monto Adjudicado</u> de G. 34.350.000 <u>supera al valor contable de los bienes</u> a ser sometidos a mantenimiento y reparación por lo cual se hace imposible proceder a la ejecución del llamado en cuestión.-*

Al respecto, la *Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"* dispone en su ***Artículo 31.- "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.-***

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley".-

<u>Conclusión</u>

Por ello, en base a lo expuesto y a los argumentos legales citados precedentemente, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde dar curso favorable a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, para lo cual la máxima autoridad de la Institución deberá dictar la Resolución correspondiente autorizando la cancelación de la adjudicación correspondiente al llamado a ***Contratación Directa Nº 19/13 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Agrícolas"*** *– ID Nº 257.038*. Atentamente.-

Abg. CÉSAR GRANADA
Asesoría Jurídica - SENAVE

SENAVE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asesoría Jurídica

Dictamen Nº 17 /14 **MEU Nº 1.463/144**

Asunción, 13 Enero de 2014

Se eleva el presente dictamen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con el parecer favorable de esta Dirección.-

Abg. Ulises Torres Cabral
Director
Asesoría Jurídica - SENAVE